



///Plata,

ATENTO las presentes actuaciones y a que por Acta Paritaria Particular Nodocente N° 1/18 se acordó "establecer y aprobar la denominación Nodocente, de manera que, en lo sucesivo para todos los actos administrativos, disposiciones y cualquier otro documento oficial emanado de esta Universidad se deberá consignar la palabra "Nodocente", -escrito todo junto y la primer letra con mayúscula- como requisito para la convalidación del acto de que se trate" y

CONSIDERANDO:

que, sin perjuicio de lo anterior, se han detectado inobservancias de lo allí dispuesto;

que, en consecuencia, resulta conveniente receptar formalmente los temperamentos allí acordados mediante el dictado del pertinente acto administrativo de alcance general; Por ello y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el artículo 70° del Estatuto Universitario,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que en todo documento oficial que emita esta Casa de Estudios relativo a uno o más trabajadores Nodocentes, se utilizará la denominación "Nodocente" como un único vocablo con la primera letra en mayúscula, como requisito para la convalidación del acto de que se trate.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Asociación de Trabajadores de la Universidad de La Plata (ATULP), a todas las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán difusión en sus ámbitos, y a todas las Facultades y Dependencias, a fin de que dispongan la toma de razón por parte de los servicios administrativos que correspondan a sus respectivas jurisdicciones. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 4074/22

Firmado electrónicamente por:

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas